JORNADA TÉCNICA.



COMUNIDAD DE USUARIOS DE POZOS DEL ACUIFERO CARBONATADO DE LA LOMA.

PROPUESTA DE USO CONJUNTO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.

UTRERA LÓPEZ, A

OCTUBRE 2.018

ÍNDICE



- □ INTRODUCCIÓN.
- □ PROBLEMÁTICA ACTUAL.
- □ <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>
- □ PROPUESTA
- CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN



LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO



Comarca "La Loma"

> 99.058 hab.

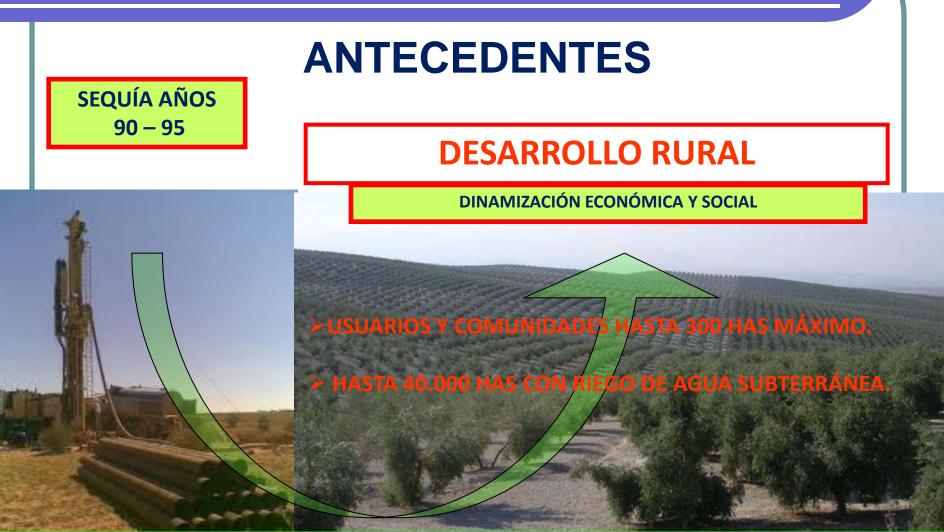
70.75 hab/ km2 (INE 2.009)

1.400 / 878 KM²

- Cultivo olivar Minifundio (3,8 has/explot)
- Mas del 75% riego con aguas subterráneas.
- Posición estratégica Ríos Guadalimar y Guadalquivir.

INTRODUCCIÓN





TRANSFORMACIÓN EN RIEGO POR GOTEO (≈ 40.000 HAS)

PROBLEMÁTICA ACTUAL.



- MUCHOS USUARIOS SIN CONCESIÓN DE AGUAS EN SITUACIÓN ILEGAL.
- SOBREEXPLOTACIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL ACUIFERO

PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ACUÍFERO CARBONATADO DE LA LOMA

- USUARIOS CON INSTALACIONES DE RIEGO CERRADAS PORQUE LOS SONDEOS SE HAN QUEDADO SIN AGUA.
- OTROS CON MALA GESTIÓN DE RIEGO PORQUE LOS CAUDALES EXTRAIDOS SON INSUFICIENTES, CON COSTES ELEVADOS PARA LAS SUPERFICIES REGABLES ASIGNADAS.
- FUTURO INCIERTO PARA TODOS LOS USUARIOS.

I. DMA (DIRECTIVA MARCO AGUA)

•La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

•Establece: -"el agua NO es un bien comercial como los demás sino que constituye

un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal"

-"garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea

en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible,

equilibrado y equitativo"

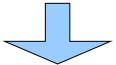
•Principales Objetivos: -Garantizar el suministro suficiente

- Conservar, proteger y mejorar la calidad del M. A.

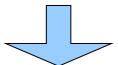


II. COMPETENCIAS DE LA GESTIÓN DEL AGUA

Transferencia de competencias a Andalucía el 1 de Enero de 2.009 ESTATUTO DE AUTONOMÍA - LEY ANDALUZA DEL AGUA



COMPETENCIAS ACTUALES - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 92 bis. Objetivos medioambientales.

Para las aguas subterráneas:

b'. "Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas."

Artículo 92 quáter. Programas de Medidas.

- "2. Los Programas de Medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales señalados en el <u>artículo 92 bis de esta Ley.</u>"
- 3. Las medidas podrán ser básicas y complementarias:
- "Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada Demarcación y se establecerán reglamentariamente."
- "Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas."



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

<u>Artículo 88.</u> Comunidades de aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas.

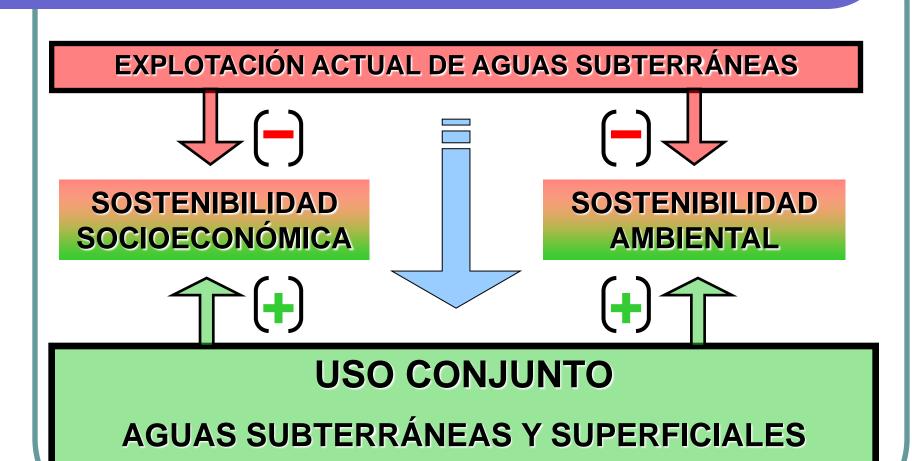
"El Organismo de cuenca podrá obligar a la constitución de comunidades que tengan por objeto el aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas, cuando así lo aconseje la mejor utilización de los recursos de una misma zona."

UNIDAD DEL CICLO HIDROLÓGICO.

Desde la Ley de Aguas de 1985 las aguas subterráneas renovables (y las pluviales) se incluyen dentro del dominio público hidráulico (demanialización de las aguas subterráneas).

PROPUESTA





PROPUESTA



- MULTITUD DE USUARIOS CON, Y EN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS.
- 40.000 HAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS INVENTARIADAS.
- DECLARACIÓN DE SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUIFERO.



PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ACUÍFERO CARBONATADO DE LA LOMA



CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS



OBTENER CONCESIONES DE USO CONJUNTO

CONCLUSIONES



Vuelvo a hacer hincapié en que la única vía para una regularización de los pozos del Acuífero Carbonatado de la Loma, conforme a las premisas de la DMA, garantizando el buen estado cualitativo y cuantitativo de la masa de agua, es plantear una gestión conjunta de aguas subterráneas y superficiales, resolviendo concesiones con tomas del río para aguas invernales embalsadas, además las propias tomas de los pozos ya existentes.

CONCLUSIONES



El mantenimiento de muchas y pequeñas estructuras de decisión (Comunidades de Regantes de pozos) origina disgregación en el motor económico, pero si estas pequeñas estructuras son gestionadas de forma conjunta (formación de la Comunidad General), se podrán articular políticas que favorezcan aplicaciones racionales de riego, a partir de infraestructuras comunes de abastecimiento, las cuales contemplen los postulados de eficiencia energética para intentar dar rentabilidad al olivar de la zona, el cual debe ajustar sus costes a los precios del aceite.

CONCLUSIONES



El planteamiento y las medidas o actuaciones propuestas para la posible resolución de la problemática expuesta, solo intentan ser de ayuda, o complemento de otras propuestas, que sirvan a los decisores públicos de los órganos competentes, responsables de la "gobernanza" del sector, y a los agentes privados involucrados (productores, cooperativas, comunidades de regantes, etc...) para que tomen cartas en el asunto, debiendo advertir que "el mayor peligro en tiempos de turbulencia es seguir actuando con la lógica del pasado" (Drucker, 1989).





GRACIAS POR SU ATENCIÓN.